



**DUPLICADO
RECTIFICADO**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 NOV. 2010
rcb

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
17 NOV. 2010

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 7 DIC. 2010

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y LA EMPRESA ALTEGRITY RISK
INTERNATIONAL, INC.**

DECRETO 868

SANTIAGO, 12 NOV. 2010
Hoy se decretó lo que sigue:

DIVISION JURIDICA
COMITE 5

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
13 DIC. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, que establece Materias que Serán Suscritas por las Autoridades que Indica con la Fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 5.386, de 2010, del Ministerio de Justicia, que Autoriza Proceder Mediante Trato Directo para la Contratación de un Estudio Destinado a Proponer Mejoras al Sistema de la Administración Penitenciaria en Chile, con la Empresa Altegrity Risk International, Inc; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Secretaría General de la República; y,

TOMADO RAZON
[Signature]
14 DIC. 2010
Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el sistema penitenciario constituye uno de los aspectos claves y estratégicos de la función pública que le corresponde desarrollar al Ministerio de Justicia, de acuerdo con el artículo 2° letra c) del Decreto Ley N° 3.346, el cual encomienda a esta Cartera la función de "formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto... del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del rec°".

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

**RETIRADO
SIN TRAMITAR**
FECHA: 12.9 NOV. 2010
CON OFICIO N° 37

15 DIC. 2010

2°.- Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio ha considerado necesario efectuar un estudio sobre el sistema penitenciario chileno, que aborde las condiciones de hacinamiento que se evidencian en la mayoría de los recintos penales y cuyos resultados arrojen planes de clasificación y trato de internos, así como políticas y procedimientos destinados a redistribuir apropiadamente la población penal, maximizando, de este modo, la utilización de los inmuebles destinados al efecto, mejorando la gestión y seguridad del sistema, e implementar mejores prácticas en la rehabilitación, liberación y reintegración de las personas privadas de libertad una vez que cumplen sus condenas, provocándose de esta manera en la comunidad una mayor confianza en el papel de las instituciones que integran el sistema penal.

3°.- Que, a fin de materializar el estudio aludido, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Cartera de Estado, ha emitido con fecha 29 de octubre de 2010, un informe en el que se especifican las facultades especiales que posee la empresa norteamericana denominada indistintamente Altegrity Risk International, Inc. o Altegrity Security Consulting, y que justifican que se le encargue a dicha entidad el desarrollo del referido estudio. Además, el citado informe precisa las razones por las cuales se estima que no existen otros proveedores que cumplan con los requerimientos de conocimiento especializado y experiencia de la compañía seleccionada, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Contratación Pública N° 10, de 2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4°.- Que, asimismo, la empresa antes mencionada ha sido recomendada a esta Cartera de Estado en diversas instancias internacionales, debido a su seriedad y amplia experiencia en el rubro, teniéndose a la vista además un dossier de documentos emanados de diferentes medios de prensa extranjeros, lo que da cuenta del prestigio y reconocimiento que ostenta la empresa norteamericana Altegrity Risk International, Inc., en la materia del estudio que se contrata.

5°.- Que, existen razones suficientes para encomendar esta consultoría a la empresa aludida, en consideración especial a sus facultades, por cuanto se trata de un proveedor que cuenta con una reconocida experiencia internacional en todos los aspectos de la administración penitenciaria y consultoría sobre gestión de una prisión, política de desarrollo y ejecución de programas destinados a reclusos, tanto desde el punto de vista operativo como de los beneficios relacionados, custodia y seguridad de empleados y de la comunidad. Cuenta, a la vez, con un equipo altamente calificado, integrado por profesionales que tienen a su haber alrededor de 35 años de experiencia en el diseño y construcción de cárceles, así como en la gestión de la seguridad y operación fiscal de 33 prisiones de adultos en Estados Unidos y, asimismo, ha prestado servicios de apoyo a los principales operadores de cárceles privatizadas del mismo país, las que albergan cerca de 175.000 reclusos. Además, ha realizado una gran cantidad de auditorías a instalaciones penitenciarias, en América del Norte, América Central, América del Sur, África, Europa y El Caribe. Asimismo, cabe señalar que el sistema penitenciario constituye un aspecto clave, estratégico y fundamental para el cumplimiento de las funciones de esta Cartera, en virtud de lo indicado en el citado artículo 2° letra c) del Decreto Ley N° 3.346, y por cuanto Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente de esta Secretaría, al que le corresponde generar un adecuado régimen destinado a atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que se encontraren detenidas o privadas de libertad, de acuerdo con los actuales estándares internacionales de Derechos Humanos.

6°.- Que, con fecha 5 de noviembre de 2010, se publicó en el Portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública el Decreto Supremo N° 5.386, de 2010, del Ministerio de Justicia, que autoriza la contratación de la especie mediante la modalidad de trato directo, en razón de los argumentos expuestos en el citado decreto y en virtud de la causal establecida en artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra d) de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según el cual procede el trato o contratación directa *"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público"*.

7°.- Que, en tal contexto, por escritura pública otorgada con fecha 8 de noviembre de 2010, ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, se suscribió entre el Ministerio de Justicia y la empresa Altegrity Risk International, Inc., un contrato de prestación de servicios para la realización de un estudio destinado a proponer mejoras al sistema de la administración penitenciaria en Chile.

8°.- Que, por su parte, el numeral 3.3 de la sección I del artículo 1° del Decreto Supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia y el numeral 5°, de la sección I del artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, facultan al Ministro de Justicia para suscribir bajo la fórmula *"Por Orden del Presidente de la República"* los decretos relativos a la aprobación de convenios con personas jurídicas que versen sobre materias cuya cuantía total no exceda de veinte mil unidades tributarias mensuales; y contratos a honorarios de personas jurídicas que no excedan el mismo monto, respectivamente.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios para la realización de un estudio destinado a proponer mejoras al sistema de la administración penitenciaria en Chile celebrado entre el Ministerio de Justicia y la Empresa Altegrity Risk International, Inc., por escritura pública otorgada con fecha 8 de noviembre de 2010, ante don Gustavo Montero Martí, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, cuyo texto es el siguiente:

MS

**"REPERTORIO N°: 15.525/2010
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE JUSTICIA DE CHILE
Y
ALTEGRITY RISK INTERNATIONAL, INC.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Noviembre del dos mil diez, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTÍ, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número quinientos noventa y dos - dos mil diez, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de 08 de Noviembre de dos mil diez, protocolizado al final de los Registros del mes de Noviembre del mismo año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones un mil guión ocho, en adelante indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Ministro, señor **FELIPE BULNES SERRANO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé número ciento siete, comuna de Santiago, Chile, por una parte y, por la otra, la empresa **ALTEGRITY RISK INTERNATIONAL, INC.**, empresa consultora internacional, con domicilio en el número quinientos setenta, de Lexington Avenue, séptimo piso, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, representada por don **MICHAEL BERKOW**, estadounidense, casado, empresario, pasaporte de Estados Unidos de América número dos uno dos cuatro nueve uno cero tres nueve, de paso en esta ciudad, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea, número dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, comuna de Las Condes, Santiago y, en adelante, indistintamente, "**Altegrity**", los comparecientes mayores de edad, quienes me han acreditado sus identidades con la cédula y pasaporte citados y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** El sistema penitenciario chileno tiene actualmente, como uno de sus principales problemas por resolver, el hacinamiento de la población que cumple condenas, en especial, en los recintos cuya explotación no ha sido concesionada. Por su parte, Altegrity es una empresa especializada en asesorías en administración penitenciaria y reformas de sistemas carcelarios. Altegrity se especializa en el diagnóstico y soluciones de diseño, construcción, remodelación de nuevas instalaciones, sistemas de operación penitenciarios, clasificación de internos, análisis e información crítica con experiencia comprobable en más de treinta y seis casos de auditorías penitenciarias y asesorías sobre el manejo de las mismas. Por tales razones, el Ministerio ha decidido contratar los servicios de Altegrity, mediante este contrato de prestación de servicios, en adelante el "**Contrato**", para que Altegrity lleve a cabo el desarrollo de un estudio destinado a proponer mejoras en la clasificación de internos y auditoría de la infraestructura penitenciaria, así como una evaluación del personal penitenciario, que sirva de bases a las futuras políticas públicas sobre la materia, con miras a realizar una optimización en la utilización de recursos estatales en el ámbito carcelario, construir recintos penitenciarios y prestar servicios más racionales y, por sobretodo, disminuir los actuales niveles de hacinamiento del sistema carcelario chileno. **SEGUNDO: Objeto del Contrato.** Sin perjuicio de lo señalado en la propuesta de Altegrity, que se protocoliza con esta misma fecha y repertorio como **Anexo A** de este Contrato, y que se entiende formar parte integrante del mismo; el estudio que llevará a cabo Altegrity analizará el sistema penitenciario chileno y las funciones de la justicia penal asociadas al mismo, para proponer al término de este estudio, un Plan de Acción a largo plazo, que incluya propuestas para disminuir los actuales niveles de hacinamiento en los recintos carcelarios de Chile. **TERCERO: Prestaciones de Servicios.** Las prestaciones de servicios de Altegrity al Ministerio se enmarcarán en cuatro etapas que incluirán las siguientes labores: **/Uno/ Etapa Uno. Revisión y diagnóstico de la situación actual de los recintos penitenciarios en Chile.** El problema más crítico, que actualmente se ha identificado, es el de la sobrepoblación de internos o hacinamiento. Por ello, Altegrity comenzará el estudio con una evaluación de la población penal, con el fin de proponer soluciones al problema de hacinamiento carcelario, distribución de población penal en forma racional y según su

clasificación, y el uso óptimo de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura carcelaria. Por lo tanto, en la primera Etapa del estudio que efectuará Ategrity se incluirán las siguientes prestaciones, siendo éstas las mínimas que deberá implementar, pero en caso alguno, serán únicas o excluyentes, en relación a otras que se hagan necesarias para la consecución del objetivo del presente Contrato. **ii.- Auditoría física de cada recinto penitenciario chileno.** Incluirá la identificación de la capacidad carcelaria actualmente construida, ocupación real, duración de la sentencia de cada interno y un análisis del delito por el cual fue condenado, entre otras actividades. **iii.- Revisión y evaluación del actual sistema de ingreso de internos a los recintos penales, proceso de recepción (encarcelación) y criterios de clasificación que se aplican a cada nuevo recluso.** Clasificación, planes de tratamiento y evaluación de los sistemas, programas y protocolos de salud física y mental que rigen el proceso de recepción (encarcelación) de la población penal, la existencia de información cierta respecto de cada recluso y de un sistema automatizado de datos, entre otros aspectos. Lo anterior, es importante, ya que el diagnóstico y clasificación de cada recluso en el momento de su ingreso al sistema carcelario, determina dos decisiones claves: **/a/** el nivel de custodia y tipos de programa apropiados para este interno durante su condena, y **/b/** el momento en que el interno debiera ser puesto en libertad y bajo qué formas de supervisión. **iiii.- Auditoría detallada de los servicios, tratamientos e instalaciones o infraestructura destinadas a la atención de salud física y mental, detección de poblaciones penales vulnerables y asegurar su tratamiento según las normas internacionales de derechos humanos.** Ategrity se compromete en este acto a entregar al Ministerio al concluir la Etapa Uno, un informe que contendrá: **/a/** La demografía de la población carcelaria; **/b/** Una evaluación de la seguridad de la población carcelaria; **/c/** Un detalle sobre el sistema de clasificación de los reclusos, así como, si la población existente está o no correctamente clasificada; **/d/** Evaluaciones de los sistemas, programas y protocolos de salud médica y mental, y **/e/** Un completo análisis del procedimiento de ingreso y liberación de los reclusos y sus instalaciones. El plazo para entregar este informe correspondiente a la Etapa Uno, será de **treinta y cinco días corridos** contados desde la notificación a Ategrity de la total tramitación del decreto que aprueba el presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Ategrity se compromete a entregar en un plazo de **quince días corridos**, contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato, un informe de diagnóstico preliminar para esta etapa. **/Dos/ Etapa Dos. Evaluación sistemática de la infraestructura carcelaria existente en Chile.** Durante esta etapa, Ategrity realizará una revisión detallada de cada una de las instalaciones operadas por el sistema carcelario chileno, incluyendo entre otras variables, las siguientes: **/a/** Número de recintos; **/b/** Ubicación geográfica; **/c/** Nivel de seguridad y si ella es apropiada (Ej.: rejas, muros, celdas, etc.); **/d/** Condiciones de infraestructura de cada edificio, el mantenimiento y la posible necesidad de renovación o reacondicionamiento de las instalaciones; **/e/** Capacidad de camas para la que fueron diseñados los recintos *v/s* la cantidad de internos que en la realidad existe, a la luz del hacinamiento, y tipo de alojamiento alternativos existentes, y **/f/** Tecnología utilizada en el sistema carcelario, evaluación de su funcionamiento, y determinar si los procesos de funcionamiento carcelario han sido adaptados después de la adopción de tecnología adecuada. **/Tres/ Etapa Tres. Revisión de las operaciones de los recintos penales y de los programas carcelarios, incluyendo los siguientes aspectos:** **/a/** Evaluación general de la seguridad carcelaria que abarcará todos los aspectos del recinto penal, y **/b/** Evaluación de la dotación de personal y la gestión que realizan. **/Cuatro/ Etapa Cuatro. Operación rutinaria de los recintos penitenciarios, una vez resuelta la crisis y planificación de largo plazo.** Se analizarán los factores claves de la población penal y la interrelación entre el sistema correccional y el resto del sistema de justicia penal chileno. En esta etapa Ategrity analizará y presentará soluciones referentes a la reintegración de los reclusos a la sociedad y cómo prepararlos para la vida fuera de la cárcel maximizando sus oportunidades, diseñando programas, políticas y planes de tratamiento para la reinserción de los internos que cumplan sus condenas. El plazo para entregar el informe final, será de **ciento diez días hábiles**, contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato. **CUARTO: Precio.** El precio por la prestación de los servicios convenidos en el presente Contrato asciende a la suma bruta, única y total de **doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América**, la que incluye los impuestos que pudieran corresponder y todos los gastos a que diere lugar la ejecución del servicio contratado. El Ministerio se obliga a pagar dicha suma de dinero, en cuotas o pagos parciales, de la siguiente forma: **/uno/ Primera cuota:** se pagará el cincuenta por ciento del valor total del Contrato, es decir, la suma de **ciento treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América**, contra entrega satisfactoria del informe de diagnóstico preliminar, tal como se señala en la cláusula tercera precedente. **/dos/ Segunda cuota:** Se pagará el cuarenta por ciento del valor total del Contrato, es decir, la suma

de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América, contra la entrega satisfactoria del informe correspondiente a la Etapa Uno, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera precedente. **/tres/ Tercera cuota:** Se pagará el diez por ciento restante del valor total del Contrato, es decir, la suma de **veintisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América**, una vez aprobado satisfactoriamente el informe final del estudio, cuyo plazo de entrega no podrá exceder los **ciento diez días hábiles** contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato. Cada pago se efectuará dentro de los **treinta días corridos** siguientes a la recepción, por parte del Ministerio, del correspondiente informe y documento tributario de cobro por parte de Altegrity, previo visto bueno de la Contraparte Técnica del Ministerio. Los pagos se verificarán mediante transferencia electrónica al banco que al efecto señale Altegrity.

QUINTO: Multas. El incumplimiento de los plazos estipulados en este Contrato, respecto de la entrega de los informes por parte de Altegrity, faculta al Ministerio para el cobro de una multa equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, valorizados al tipo de cambio del Dólar Observado correspondiente a esta fecha, por cada día hábil de atraso en la entrega de los informes señalados en este Contrato. Si el retraso en la entrega de los informes excediere los **treinta días hábiles**, contados desde la fecha en que debieron entregarse los informes, el Ministerio pondrá término anticipado al Contrato y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento establecida en la cláusula sexta siguiente. Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando el incumplimiento por parte de Altegrity se deba a fuerza mayor, caso fortuito u otras razones ajenas y no imputables a Altegrity, así calificadas por el Ministerio.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento. A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Contrato, Altegrity entregará al Ministerio la boleta de garantía bancaria número tres seis cinco cinco cero emitida por el Banco de Chile, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada a la orden de la "Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia", Rol Único Tributario número sesenta y un millones un mil guión ocho, por un monto de **cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América**, con vigencia hasta el treinta de junio del año dos mil once. La boleta de garantía bancaria será devuelta por el Ministerio a Altegrity una vez terminados completamente los servicios, y habiendo señalado por escrito su conformidad con los mismos, la Contraparte Técnica del Ministerio. El Ministerio se reserva la facultad de exigir la renovación de la boleta de garantía bancaria, en caso de ser necesario, por extensión del plazo de ejecución de los servicios efectuados por Altegrity. La boleta de garantía bancaria no será devuelta cuando Altegrity no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establecen en el presente Contrato y su Anexo A, en cuyo caso el Ministerio queda, desde ya, autorizado para hacerla efectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica. El desarrollo de la prestación de servicios bajo este Contrato, estará bajo la supervisión de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Justicia, en adelante la "**Contraparte Técnica del Ministerio**". Las funciones de la Contraparte Técnica del Ministerio incluirán: **/a/** Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Contrato y conforme a la propuesta de Altegrity, correspondiente al Anexo A de este Contrato; **/b/** Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, al reemplazo de miembros del equipo auditor, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas; **/c/** Analizar y aprobar todos los informes, planteando a Altegrity las observaciones y/o comentarios que se estime convenientes; **/d/** Colaborar y asistir a Altegrity en la obtención de la información requerida para el desarrollo del estudio, siempre y cuando exista, ya sean antecedentes legales, reglamentarios, documentos de trabajo internos, información estadística, entre otros, y acordar la concertación de las entrevistas o reuniones que Altegrity requiera para realizar su labor, y **/e/** Autorizar los pagos programados conforme a la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO: Vigencia, Plazo. El presente Contrato tendrá vigencia desde la notificación a Altegrity de la total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione, y regirá hasta la aprobación del informe final señalado en la cláusula tercera precedente, término que no podrá exceder los **ciento diez días hábiles**, contados desde el inicio de la vigencia de este Contrato.

NOVENO: Causales de Modificación y Término Anticipado del Contrato. El presente Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las siguientes causales: **/a/** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por Altegrity. Se considerarán incumplimientos graves, entre otros, no subsanar las observaciones que la Contraparte Técnica del Ministerio realice a los informes entregados, no asistir a las reuniones de coordinación a las que haya sido citada, y cualquier otro incumplimiento que importe en definitiva la no entrega dentro de plazo establecido del estudio contratado o defectos en la calidad del mismo; **/b/** Estado de notoria insolvencia económica o quiebra de Altegrity, a menos que se mejore la garantía entregada o la existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del Contrato; **/c/** Retraso en más de **treinta días hábiles** en la

entrega de alguno de los informes comprometidos en el presente Contrato; **Id/** Causales señaladas en el artículo setenta y siete del Decreto Supremo número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda del Estado de Chile. En caso que la Contraparte Técnica del Ministerio detecte un hecho que constituya una infracción que, en conformidad al presente Contrato, pueda dar lugar al término anticipado de este Contrato, comunicará a la brevedad dicha situación a Altegrity, por escrito, quien tendrá un plazo de **diez días hábiles** para efectuar sus descargos. Si la Contraparte Técnica del Ministerio estimare que los descargos no justifican la infracción, procederá a proponer al Ministro de Justicia el término anticipado del Contrato, quien decidirá en definitiva dentro de los **diez días hábiles** siguientes si acoge o rechaza la propuesta. Si el Ministro de Justicia acogiere la propuesta de término anticipado del Contrato, dictará a tal efecto un Decreto Supremo fundado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el Contrato se entenderá terminado en el plazo que señale el Decreto Supremo que se dicte al efecto, plazo que se contará desde la notificación a Altegrity de la total tramitación de dicho acto administrativo. Altegrity podrá reclamar del Decreto Supremo que pone término al Contrato mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación chilena vigente a la fecha de suscripción de este Contrato. Cuando la terminación del Contrato irrogue perjuicios al Ministerio, éste ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. La responsabilidad contractual y extracontractual de Altegrity subsistirá hasta el último día de ejecución efectiva del Contrato. **DÉCIMO: Notificaciones:** Las notificaciones, avisos, cartas o comunicaciones a que se refiere este Contrato, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo electrónico, carta certificada o a través de un Notario Público, al domicilio indicado por la parte respectiva según se señala a continuación: **IV** Si al **Ministerio:** Atención: **Patricia Carolina Rosario Pérez Goldberg**, Subsecretaría de Justicia; Dirección: Morandé ciento siete, Santiago; Teléfono: cinco seis dos seis siete cuatro tres dos cinco tres; Fax: cinco seis dos seis siete cuatro tres tres siete cinco; E-Mail: pperez@minjusticia.cl. **III** Si a **Altegrity:** Atención: Michael Miller, Associate General Counsel; Dirección: siete siete nueve nueve Leesburg Pike, Suite uno uno cero cero North Falls Church, VA dos dos cero cuatro tres; Teléfono: uno siete cero tres dos cuatro cinco cero ocho dos cero; Fax: uno siete cero tres seis tres siete uno siete cuatro uno; E-mail: mike.miller@altegrity.com. Con copia a: CAREY Y CIA. Atención: Francisco Ugarte; Dirección: Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, Las Condes, Santiago, Chile; Teléfono: cinco seis dos nueve dos ocho dos dos cero uno; Fax: cinco seis dos nueve dos dos dos tres ocho; E Mail: fugarte@carey.cl. Excepto en cuanto se haya estipulado lo contrario expresamente en el presente Contrato, cualquier aviso enviado producirá efectos sólo desde el momento de haber sido efectivamente recibido por el destinatario, a menos que dicho aviso se envíe por carta certificada, en cuyo caso se considerará que la misma fue recibida el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos del domicilio del notificado. Cualquiera parte podrá, mediante aviso escrito enviado a la otra parte, cambiar las direcciones a las cuales cualquiera de los avisos bajo el presente Contrato deban ser enviados a partir de la fecha del mismo. El decreto que pusiere término anticipado al Contrato, si resultare procedente, no podrá notificarse mediante correo electrónico, sino sólo mediante carta certificada. **UNDÉCIMO: Confidencialidad.** Altegrity, sus compañías relacionadas y el personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del Contrato. Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del Contrato, deberá ser devuelto por Altegrity al finalizar la prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, Altegrity, sus consultores y personal, sólo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica del Ministerio respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de la Vida Privada, y a las instrucciones que para tal efecto, el Ministerio le imparta. En caso de trasgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en este numeral, por parte de Altegrity y demás personas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del Contrato o después de ella, podrá hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá autorizar, en forma previa a la utilización, a Altegrity para dar a conocer publicitariamente o por razones de marketing, información general acerca de la asesoría prestada, siempre y cuando no se vulnere con ello lo establecido en los párrafos anteriores. **DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad intelectual.** La información, documentos e informes que se generen como resultado de los servicios y/o productos objeto del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad del Ministerio, no pudiendo hacer uso de ellos Altegrity y/o los encargados del proyecto.

consultores, profesionales o personal ligado al mismo sin autorización previa por escrito del Ministerio. Altegrity liberará de toda responsabilidad al Ministerio en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a la propiedad intelectual, derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios, o parte de ellos en Chile. **DÉCIMO TERCERO: Subcontratación.** Altegrity no podrá entregar la ejecución total o parcial de este Contrato a terceros y se mantendrá para todos los efectos como la única responsable y obligada bajo el mismo ante el Ministerio, sin perjuicio de lo anterior, podrá emplear a los profesionales que estime necesario para otorgar la prestación de los servicios bajo este Contrato. **DÉCIMO CUARTO: De las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales.** El Ministerio, no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que laboren para Altegrity, en consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad de Altegrity. **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.** Para todos los efectos legales que se deriven de éste Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato.** Altegrity no podrá ceder a título alguno los derechos y obligaciones que por este Contrato adquiere, salvo aprobación por escrito del Ministerio. **DÉCIMO SÉPTIMO: Legislación Aplicable.** El presente Contrato de prestación de servicios se regirá por la legislación vigente en Chile al momento de suscripción del mismo, y por las convenciones internacionales que el Estado chileno haya suscrito y se encuentren vigentes. **PERSONERÍAS.** La designación de don **Felipe Bulnes Serrano**, en calidad de **Ministro de Justicia**, para actuar en nombre y representación del Ministerio de Justicia, consta en el Decreto Supremo número ciento sesenta y ocho, de fecha once de marzo del año dos mil diez, del Ministerio del Interior de la República de Chile. La personería de don Michael Berkow para actuar en representación de **Altegrity Risk International, Inc.** consta en instrumento privado con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil diez ante la Notario Público de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de America, doña Stephanie Gregory Richo, el que debidamente legalizado ante el Cónsul de Chile en la ciudad de Washington fue protocolizado en la Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez bajo repertorio número quince mil trescientos noventa y siete guión dos mil diez. Las personerías antes señaladas no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.

Hay firmas ilegibles.

ANEXO A

GOBIERNO DE CHILE

Altegrity Risk International

Plan Táctico de Evaluación de Prisiones

10 de septiembre de 2010

Presentado por:
Michael Berkow
Presidente, Altegrity Security Consulting

"Inicio Rápido" - Evaluación, Recomendaciones y Construcción

El jueves 26 de agosto, miembros del equipo Altegrity se reunieron con Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia y con el Sr. Gustavo Verdugo Prat del Gobierno chileno, para tratar la propuesta hecha por Altegrity al Gobierno con respecto a prisiones. Durante esas reuniones, el Ministro pidió a Altegrity que preparara un plan táctico más detallado para la opción de "Inicio Rápido" propuesta por Altegrity. Esta opción incluyó conducir una evaluación de las opciones actuales, un documento de recomendaciones con un plan de acción, como también el inicio rápido de proyectos de construcción limitados para instalaciones temporales de prisiones.

Vista General del Plan

Al comienzo, ASC reconoció la "necesidad de velocidad" al dirigir temas críticos de derechos humanos. En una situación en que un individuo, aún uno sentenciado a prisión como criminal, está en peligro de que se le violen sus derechos humanos fundamentales, todo gobierno tiene la obligación de moverse lo más rápidamente posible para mitigar estos peligros. En efecto, un componente importante para mantener la seguridad y seguridad es la provisión de servicios e higiene básicos.

Mientras que ASC recomienda una revisión amplia de las funciones de las prisiones chilenas, reconocemos que será necesario entregar este enfoque por fases, de manera que puedan iniciarse acciones razonables y responsables lo más rápidamente posible una vez que el diagnóstico esté terminado.

Nuestra recomendación general es una revisión veloz y amplia del sistema de prisiones chileno y de las funciones afines de la justicia criminal que nosotros enfocáramos por etapas. Esto resultará en un plan de acción objetivo y preciso enfocado a reducir apropiadamente la población; mejorando la infraestructura y operaciones de las prisiones (incluyendo políticas y procedimientos); mejorando la capacitación y calidad global de los planteles auxiliares, de gestión y seguridad; implementando las mejores prácticas en la rehabilitación y liberación y reintegración de los prisioneros; y restaurando la fe en el papel clave de correcciones del sistema de justicia criminal por parte de la comunidad.

Fase I: Revisión y diagnóstico inmediato del estado actual de las prisiones

El tema más crítico identificado actualmente es el de hacinamiento. Mientras que es posible que sean necesarias nuevas instalaciones de prisiones, ellas representan la "determinación" que es tan demorosa y cara. Así, mientras que normalmente sugeriríamos que el primer paso fuera una evaluación de la planta física, en este caso creemos que es de suma importancia comenzar con una evaluación de la población, ya que estos resultados brindarán las oportunidades más inmediatas para aliviar el hacinamiento al más bajo costo posible.

Acorde, la primera fase de ASC incluiría los siguientes pasos:

1. **Una auditoría física inmediata de cada prisión**, incluyendo la identificación de la capacidad de la prisión tal como fue construida; la ocupación real; duración de la sentencia para cada recluso; y un análisis del crimen por el cual fue condenado. Esto conducirá a recomendaciones inmediatas sugiriendo si los prisioneros son hospedados correctamente (a saber, el nivel correcto de seguridad), si se pueden trasladar a otras instalaciones de custodia o si son apropiadas las alternativas de hospedaje basadas en la comunidad. Esto incluirá también una evaluación y desglose de los prisioneros por estado previo/posterior al juicio, como también una evaluación de los reclusos antes del juicio, la razón de su detención previa al juicio y una revisión tipo "foto" de los tiempos de juicio pendientes.

Claramente, cada población de prisión está compuesta de diferentes tipos de reclusos, o más bien reclusos que requieren de niveles variantes de servicio y seguridad. Los reclusos de menor riesgo que ocupan espacio diseñado para individuos de necesidad de

mayor seguridad crean una oportunidad inmediata de “barajar” la población de prisioneros. Además, nuestra evaluación dirigirá los asuntos claves sobre la capacidad de diseño de camas (a saber, la capacidad de la prisión cuando fue construida) versus capacidades de hacinamiento (a saber, el espacio para un uso diferente que pueda ser rehabilitado como espacio de camas por una duración limitada). Nuestro equipo incluye expertos en prisiones que han dirigido temas críticos de hacinamiento en los grandes sistemas de prisiones de los Estados Unidos.

Todas las poblaciones correccionales son el resultado de dos factores claves: admisiones (personas condenadas de un crimen y sentenciadas a prisión) y la longitud de su permanencia (o LdeP). Estos dos factores han impulsado el crecimiento de las poblaciones correccionales en el pasado y serán la clave para la gestión de poblaciones de prisiones en el futuro. (1) En la medida que avanza nuestra revisión, procuraremos hacer pronósticos razonables sobre las necesidades de las prisiones (incluyendo camas requeridas y niveles de seguridad) que permitan al Gobierno de Chile planificar apropiadamente desplazándose hacia delante y comprender y proyectar el impacto de los cambios en las leyes de las sentencias, políticas más efectivas, etc.

(1) Claramente existen otros factores que impactan a la población de un sistema carcelario; estos incluyen la prevención efectiva, incluyendo las primeras admisiones a cualquier parte del sistema de justicia criminal y las readmisiones como resultado de nuevas condenas o revocaciones.

2. **Una revisión y evaluación del proceso de entrada/recepción de las prisiones** y de los criterios de clasificación aplicados a cada recluso entrante (a saber, “seguridad máxima, seguridad mediana, etc.). Claramente, cada prisionero es una persona única y diferente, aún aquellos condenados del mismo crimen provienen de trasfondos diferentes y representan potencialmente diferentes probabilidades de rehabilitación, los niveles de servicios que ellos requieren, etc. La recepción y clasificación iniciales asignadas a cada prisionero es crítica tanto para la gestión del sistema como para la posibilidad del éxito final del prisionero individual (a saber, que el prisionero sirva su condena sin causar daños o interrupciones, sea liberado y no reincida; en resumen, su estada en prisión cambia su comportamiento futuro).

Altegrity de inmediato evaluará y revisará las instalaciones como también las prácticas y procedimientos de operación del sistema carcelario chileno en la entrada/recepción inicial. Esto incluirá la clasificación, planes de trato y evaluaciones de salud física y mental. El uso de criterios confiables y válidos para evaluar el nivel de custodia de un prisionero es una de las características distintivas centrales de un sistema de clasificación objetivo. Comenzando en los años 70, los sistemas de clasificación de prisiones comenzaron a experimentar con criterios objetivos. Estos sistemas utilizan puntajes numéricos que buscan, entre otras cosas, mejorar la consistencia y objetividad del proceso de evaluación. El uso de sistemas de clasificación objetiva ayuda a minimizar el potencial de violencia, escapes y la mala conducta institucional de las prisiones. La clasificación correcta de los reclusos en general es vista como el factor más crítico al implementar la seguridad y las buenas prácticas de gestión física.

Durante las últimas dos décadas, profesionales correccionales, basados tanto en la comunidad como institucionales poseen sistemas que han funcionado diligentemente para mejorar sus enfoques hacia clasificar los ofensores de acuerdo con las necesidades de custodia, trabajo y programación. Como resultado de estos esfuerzos, los criterios para las decisiones de custodia han sido validadas, las decisiones de custodia son más consistentes, se ha reducido la sobre clasificación, las necesidades del programa de prisioneros son evaluadas más sistemáticamente y a declinado la violencia institucional. Desde los años 80, los sistemas de clasificación objetiva de prisiones han sido adoptados extensamente en los Estados Unidos, Canadá, Europa, Nueva Zelanda y Australia.

Altegrity revisará los elementos claves del esquema de clasificación utilizado por el Gobierno de Chile (GdeC). Estos incluirán si existe: una declaración de misión; metas y objetivos de clasificación; una unidad de clasificación y plantel de clasificación

dedicados; control centralizado sobre todas las transferencias de prisiones y decisiones de hospedaje; instrumentos de clasificación confiables, válidos y probados; el uso apropiado de traslapes; clasificación oportuna y precisa; un plan de hospedaje formal y designación de seguridad/custodia para cada unidad de hospedaje; adherencia al plan de hospedaje; información precisa sobre los prisioneros; un sistema de datos automatizado; proceso continuo de monitoreo y evaluación del proceso; y una evaluación del impacto.

Es nuestro entendimiento en curso, basado en datos disponibles, que el sistema de prisiones en existencia no posee un centro específico de recepción de reclusos y que la "clasificación" de los reclusos en general se basa en el crimen subyacente por el cual fueron condenados. Acorde, dirigiremos nuestros esfuerzos hacia cómo organizar y modernizar estas prácticas, para poder mover más individuos rápidamente a través del sistema y llevar los reclusos al nivel de seguridad más apropiado (dormitorio versus celda) y secuencialmente ahorrar costos diarios de camas/día. Por ejemplo, si todas las personas condenadas de asesinato son clasificadas como de máxima seguridad, esto sería problemático y *no* sería una mejor práctica. Un nivel de clasificación o seguridad y el hospedaje subsecuente deberán considerar el potencial de escaparse; conducta en custodia; y los requisitos de tratamiento individual o del programa. Un sencillo ejemplo: un individuo que asesina a una persona conocida para él, en el calor de la pasión, generalmente es de un menor riesgo de seguridad en custodia y estadísticamente es menos probable que vuelva a incidir. Esa persona – aunque condenada por asesinato – no deberá clasificarse igual que una persona que comete un homicidio en pandilla o relacionado con drogas.

Resumiendo. El diagnóstico y clasificación de cada recluso establecido al momento de entrada al sistema ayuda a guiar dos decisiones claves:

1. ¿Qué nivel de custodia y tipo de programas son apropiados para este prisionero durante el encarcelamiento?
2. ¿Cuándo deberá liberarse a un prisionero y bajo qué formas de supervisión u otras condiciones?

Ambas decisiones impactan sobre la capacidad necesaria del sistema carcelario, como también los diferentes tipos de prisiones (a saber, máxima seguridad, mínima, dormitorio o celda individual, etc.) que se necesitan. Los individuos cambian en el tiempo y, como tales, la clasificación es un proceso en ejecución y en evolución que permite al plantel evaluar a los reclusos tanto crítica como objetivamente, siempre esforzándose por colocarlos en el entorno menos restrictivo y más efectivo en cuanto a costos.

3. Una auditoría detallada de las instalaciones médicas y de salud mental, tratamientos y poblaciones de reclusos. Es críticamente importante identificar los temas respecto a poblaciones vulnerables dentro de las prisiones y asegurarse que estén siendo tratados correctamente en términos de las normas internacionales de los derechos humanos.

Acorde, auditaremos las instalaciones que se utilizan para tratar reclusos con respecto a temas médicos y psicológicos, revisar las credenciales del plantel que proporcione estos servicios y evaluar la validez del mecanismo por el cual a los reclusos se les ofrece estos servicios o clasificados como estando en estos estados (a saber, mentalmente enfermos).

Por ejemplo, un área de revisión crítica será la clasificación, estado de las cárceles, hospedaje y tratamiento de los individuos con temas de salud únicos. Aunque los reclusos deberán clasificarse y hospedarse de acuerdo con su conducta y necesidades de tratamiento – un recluso de ataca al plantel es un problema de gestión y necesita ser hospedado acorde – sin embargo, si tuvieran temas de salud mental importantes, el problema deberá dirigirse desde una perspectiva de tratamiento más bien que un tema puramente de gestión de custodia. Esto podrá ser una preocupación crítica en una prisión, tanto para proteger al portador de la enfermedad y potencialmente a los demás en contacto con el recluso y también con el plantel de la prisión.

Resumen de la Fase I:

Esta fase presentará un cuadro claro de la población carcelaria chilena y qué pasos podrán darse para alterar de inmediato la población y reducir el hacinamiento. Al término de la Fase I sabremos:

- Las demográficas de la población carcelaria;
- Una evaluación de seguridad de la población;
- Detalles del sistema de clasificación de reclusos como también si la población existente está clasificada correctamente y si esta sobre/bajo clasificada;
- Revisiones médicas y de salud mental; y
- Un entendimiento completo de los procedimientos e instalaciones de entrada y liberación de los reclusos.

Estamos preparados para desplegar de inmediato un equipo de expertos a Chile para iniciar esta fase. De proporcionarnos acceso total y apoyo apropiado, visualizamos que esta fase se terminaría en no más de cuatro semanas desde el inicio del trabajo.

Fase II: Evaluación Sistemática

El enfoque de la Fase II es sobre la población y las medidas efectivas en cuanto a costos que puedan tomarse para aliviar el hacinamiento; tiene la intención de aliviar rápidamente un problema en el corto plazo sin requerir que el gobierno gaste grandes sumas de dinero, y, muy importante, dejando trayectorias opcionales abiertas para que tome el GdeC en dirigir el largo plazo del sistema correccional. La Fase II es una **evaluación sistemática de la infraestructura del sistema carcelario**. Así, esta fase de la evaluación general incluirá revisiones detalladas de cada instalación operada por el Servicio Carcelario Chileno para incluir:

- El número de instituciones;
- Su ubicación geográfica;
- Su nivel de seguridad y si la seguridad es apropiada (a saber, rejas, muros, celdas, chapas, etc.);
- La condición de la infraestructura de cada edificio, mantenimiento y necesidad potencial de reacondicionamiento;
- Las capacidades de diseño de las camas versus lo que es la capacidad a la luz del hacinamiento y qué acomodaciones alternativas existen;
- Qué tecnología se emplea en el sistema carcelario, qué tan bien funciona y si los procesos comerciales han sido ajustados tras la adopción de la tecnología apropiada.

En la medida que el GdeC tome decisiones sobre la construcción de nuevas prisiones (qué tipo, qué tan grandes, dónde ubicarlas) y qué hacer con las instalaciones existentes, será crítico tener datos de línea base detallados y amplios sobre la infraestructura existente. Esto es crítico ya que los datos de evaluación de la población están integrados con la evaluación de las instalaciones: ¿Existe suficiente espacio de camas para reclusos de máxima seguridad? ¿Qué tipos de nuevas prisiones son las que más se necesitan?

Fase III: Revisión de las Operaciones y Programas Carcelarios

Las cárceles son un vínculo complejo con las personas, edificios, equipos y políticas de operación. Los expertos en este campo, a menudo enfatizan que los aspectos más importantes para operar correctamente un sistema carcelario no son las estructuras físicas, sino más bien las políticas, capacitación y la calidad de la gente que lleva a cabo la misión cotidiana del sistema. Esta fase del programa **revisará las operaciones y programas carcelarios**. Esta

permitirá al ASC identificar las deficiencias como también reconocer los sistemas, procesos y personal que se está desempeñando bien. Las áreas de problemas luego podrán corregirse antes que la población de reclusos identifique las debilidades a través de escaparse, ataques, disturbios o litigios. Finalmente, una auditoría es crítica para detectar cualquier instancia que involucre la mala gestión, derroches, abusos o actos ilegales.

Por ende, la Fase III consiste en:

1. **Una Revisión General de la Seguridad Carcelaria.** Obviamente, la razón clave de remover individuos de la sociedad y de hospedarlos separadamente en instalaciones seguras es para proteger al público de aquellos individuos que no pueden observar nuestras leyes quienes, por medio de sus acciones, ponen en peligro al resto del público observante de la ley. Por ende, existen tres temas de seguridad separados: Asegurarse que los reclusos estén contenidos dentro de una instalación; que el plantel pueda operar/trabajar dentro de la instalación con relativa seguridad; y que los reclusos en sí estén razonablemente seguros de daños en manos ya sea del plantel o de sus compañeros reclusos.

Nuestra revisión de seguridad comenzaría en la puerta de entrada de cada prisión y cubriría virtualmente cada aspecto de la prisión, incluyendo:

- Control de acceso;
- Control del perímetro (a saber, investigación de rejas o muros, auditoría de verificaciones del perímetro, etc.);
- Procedimiento de contar reclusos (qué tan a menudo, cómo se conducen, cómo se documentan);
- Verificaciones de cimas de techos;
- Temas de contrabando y armas (búsqueda en celdas, ítemes confiscados, protocolo de pruebas por drogas y resultados, procedimientos de registrar las visitas, procedimientos de visitas e instalaciones, etc.).

+ Un subconjunto clave de este tema en el asunto de teléfonos celulares no autorizados dentro de la prisión. En aumento en todo el mundo, los teléfonos celulares en manos de reclusos están siendo utilizados para operar empresas criminales fuera de la prisión, para facilitar escapes y sencillamente para pasar por alto las reglas/reglamentos de la prisión. Así, es crítica una revisión del número de teléfonos celulares dentro del sistema carcelario chileno, junto con una auditoría de sus medidas preventivas en este tema. Revisiones recientes del sistema carcelario británico por ejemplo, han revelado que el punto más probable de compromiso para un oficial de prisión involucra contrabandear un teléfono celular ilícito a la prisión.

- Control de herramientas;
- Evaluación y manejo de las pandillas;
- Inteligencia interna de la prisión y evaluación de amenazas.

Esta revisión cubrirá en profundidad los procedimientos y políticas operacionales del sistema, asegurando que todas las órdenes sean contemporáneas y legales, que representen buenas – de no ser las ‘mejores’ prácticas – y que estén siendo observadas, no meramente palabras en un manual. Un elemento crucial de este aspecto de la evaluación será si las prácticas existen en todo el sistema y si están siendo observadas. Además, el asunto de si existe un mecanismo para identificar las ‘mejores prácticas’ y luego compartir, comunicar y expandir su uso.

2. **Una evaluación del plantel de personal y operación de las prisiones.** Esto incluirá una revisión de los procesos de reclutamiento contratación, los procesos de capacitación y el mecanismo de evaluación del desempeño. La realidad es que el sistema de correcciones puede tener grandes edificios, pero sin plantel profesional, comprometido, el sistema estará plagado de problemas.

Este paso puede ser poner los cimientos para determinar futuras acciones que hagan crecer la capacidad de habilidades internas de los empleados carcelarios del GdeC. Central para este paso es la creencia de que finalmente el sistema carcelario del GdeC deberá ser autosustentable con las habilidades apropiadas para dirigir; la implementación de normas de derechos humanos, planificación estratégica, estructuras organizacionales, gestión de la detención previa al juicio y de las poblaciones posteriores a la condena, la gestión de los grupos de amenaza a la seguridad (pandillas) como también de los grupos vulnerables y la planificación de contingencia. Tómese nota de que ellos necesitarán una provisión de planificación de emergencia ya sea si fuera para responder ante incidentes – situaciones de rehenes – o desastres naturales y/o hechos por el hombre tales como los que Chile ha experimentado recientemente.

Por ende., esta Fase de la evaluación general incluirá:

- Asignaciones posteriores (un elemento clave de las operaciones carcelarias e la dotación, tanto qué cantidad de plantel es apropiado y el lugar en que el plantel esté ubicado y lo que se espera que hagan en cada puesto);
- Salarios y jornaes;
- Prácticas de adquisición;
- Presupuestos de operación, incluyendo un análisis del gasto de capital versus presupuestos de operación;
- Gestión y retención de registros.

Mientras que las Fases II y III tienen la intención de dirigir aquellos temas que requieren de una acción responsiva - a saber, la creación de acomodaciones en una prisión segura y provisiones para las necesidades básicas de los prisioneros (alimentación, agua potable, sanitación y cuidado de salud crítico) – estos también proporcionan los cimientos para mejoras futuras y crecimiento en el largo plazo. Así, aún cuando las primeras fases de la evaluación estén en curso, es nuestra expectativa que podremos presentar al GdeC pasos de acción inmediata para dirigir el hacinamiento y demás temas fundamentales de derechos humanos que descubra nuestro diagnóstico. Muy importante, planeamos estructurar cualquier acción necesaria inmediata para dirigir las necesidades humanitarias y de seguridad fundamentales de manera tal que no comprometa el desarrollo en el largo plazo de un sistema carcelario de alto rendimiento, efectivo en cuanto a costos para la nación.

Fase IV: Operaciones de Rutina

La Fase IV comienza con desplazarse más allá de la "gestión de crisis" hacia operaciones de rutina más "normales" y la planificación en el plazo más largo. Aquí comenzamos a mirar a los impulsores claves de la población carcelaria y la interrelación entre el sistema correccional y el resto del sistema de justicia criminal.

Así, comenzamos el desarrollo de la proyección de la población carcelaria; interacciones con el código legislativo y cambios a los códigos y su impacto sobre el números de reclusos; y por nivel de seguridad (naturaleza del crimen), como también la duración del presidio. Al mismo tiempo, convertimos nuestras instalaciones físicas y brindamos requisitos de componentes de seguridad, requisitos de incendios y seguridad de vida como también las especificaciones de construcción para poder lograr un nivel de estandarización en todo el sistema.

Mientras que el tema crítico de entrar a la cárcel (a menudo llamada "recepción") será dirigido en la Fase I, aquí dirigiremos en profundidad el tema de la reintegración: ¿Cómo preparamos a los reclusos para que abandonen la prisión? ¿Cómo les ayudamos a prepararse para la vida fuera de la cárcel y a maximizar sus oportunidades para tomarse en miembros legales de la sociedad a la vez de minimizar la probabilidad de vuelvan a ofender y ser sentenciados a prisión nuevamente? Investigaciones y prácticas recientes han desarrollado un organismo de pericia que deja en claro que con la planificación por adelantado e inversión mínima, se pueden hacer cambios significativos en el número de personas que vuelven a ofender. Sin embargo, el retorno a la sociedad no es un proceso de un solo paso. El GdeC necesitará considerar programas,

políticas y planes de tratamiento diseñados específicamente para las necesidades de los prisioneros que regresan.

Resumen

El Gobierno de Chile, al igual que la mayoría de los gobiernos progresistas de hoy en día, se enfrenta a temas críticos: Cómo proporcionar un entorno seguro y protegido para que sus ciudadanos trabajen, vivan y jueguen. Las prisiones, que no son ni glamorosas ni deseables, son un aspecto crítico del sistema de justicia criminal, esencial para la sociedad moderna y deberán construirse y operarse de acuerdo con normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas.

Proponemos ayudar al GdeC a dirigir su crisis inmediata, heredada del sistema carcelario, pero de tal manera que a la vez de proporcionar alivio oportuno y efectivo en cuanto a costos, del tema del hacinamiento y de derechos humanos, colocará los cimientos para un sistema carcelario progresivo, humanitario y efectivo para el futuro. Reconociendo la triste realidad que hace que algunos miembros de nuestra sociedad sean removidos y controlados de ella, la clave es manejar esta población única y difícil, trabajo para minimizarla y asegurar cambios de comportamiento en el largo plazo. Confiamos en poder ayudar al GdeC a librarse del patrón de hacinamiento, seguido de la protesta pública, resultando en la expansión de las cárceles. Altegrity está en una posición única de asistir al GdeC en el desarrollo de un sistema correccional de última generación para servir a su país ahora y hacia el futuro, de manera efectiva en cuanto a costos que beneficie el alto grado de sofisticación que ha traído, o está trayendo el GdeC al resto de sus operaciones gubernamentales.

Honorarios

ASC propone conducir las Fases I, II y III en tándem. El término de estas tres fases, que incluirán un equipo de expertos en la materia tema, que pasen por lo menos cuatro semanas en Chile conduciendo revisiones, evaluaciones, entrevistas y determinaciones en terreno.

Estas fases se terminarán sobre honorarios bases de tarifa fija de US\$ 250.000, que incluyen lo siguiente:

- Equipo de evaluación en terreno liderado por Michael Berkow;
- Pericia de apoyo y comunicaciones en terreno por Judy Pal;
- Evaluación y determinación en terreno por un equipo de por lo menos dos expertos en la materia tema;
- Viajes, alojamiento, por día, seguros, etc.;
- Preparación y presentación de la evaluación, informes y plan de acción.

La Fase IV del proyecto podría terminarse separadamente por un honorario de US\$ 50.000, que incluye lo siguiente:

- Evaluación y determinación en terreno por parte de por lo menos dos expertos en la materia tema;
- Preparación de la evaluación, informe y plan de acción,

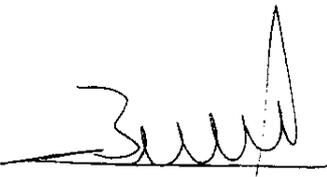
Todo el proyecto (fases I al IV) podría terminarse por una tarifa fija total de US\$ 275.000."

2°.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, Partida 10; Capítulo 01; Programa 01; Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 11: Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación 001: Estudios e Investigaciones; Código Unidad Demandante: 0105 Oficina de Planificación y Presupuesto; Meta: Actividades Normales; Requerimiento: 0148 Oplap – Estudios e Investigaciones.

3°.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el Portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

**Lo que transcribo para su conocimiento
Lo sakuda atentamente**

Distribución

- Contraloría General de la República
- Altegrity Risk International, Inc.
- Gabinete Ministro de Justicia.
- Gabinete Subsecretaría de Justicia.
- OPLAP.
- División Jurídica.
- Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas
- Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.




PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaría de Justicia

**DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL**